



REDFIN

CONTRATO LABORAL DE LIMPIEZA

Este Contrato Laboral de Limpieza es suscrito en fecha 14 de Noviembre del 2024.

ENTRE:

MONARCA CLEANING SERVICE LLC / ELVIRA CEJA MARIA GRISELDA

(el "CONTRATISTA")

Y

REDFIN

(el "CONTRATANTE")

MARIO GRECO BROOKS, representante de la empresa **REDFIN**, representación legal que acredito con el testimonio de la escritura pública número 13,972 (Trece Mil Novecientos Setenta y Dos) otorgada ante los oficios notariales volumen XXVII (Vigésimo Séptimo) libro 1 (Uno) del licenciado Dayton Fernandez Smith que se firmó el día 13 de enero del año 2000 en 1099 Stewart St #600, Seattle, WA 98101.

En lo sucesivo denominadas individual e indistintamente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

MANIFIESTAN

- A. Que el **CONTRATISTA** está de acuerdo en proporcionar estos servicios de limpieza de pisos en propiedades vacías al **CONTRATANTE** de conformidad con los términos, condiciones y alcance definidos en este Contrato.

EN VIRTUD DE lo expuesto anteriormente, y de los derechos y obligaciones que ello conlleva las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal y legitimación suficientes para contratar suscriben el presente Contrato y acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

Servicios a prestar

1. El **CONTRATANTE** se compromete a contratar al **CONTRATISTA** los servicios indicados a continuación (el "Servicio" o los "Servicios" indistintamente):
 - Limpieza regular de pisos de 02 propiedades vacías o remodeladas.
 - No incluye ventanas, vidrios, jardinería, ni línea blanca.
2. El lugar donde se prestarán los Servicios, será el indicado a continuación:
 - En las dependencias de 10 a 25 millas **BRECKNRDG HLS, Misuri 63114** a la redonda de su área local.
3. La fecha y hora en la que tendrá lugar la prestación del Servicio será la indicada a continuación:
 - Lunes a viernes en un lapso de 5am a 10 pm, disponiendo el **CONTRATISTA** de su propio horario de trabajo.
4. Los servicios podrán incluir cualquier otra actividad que las Partes decidan acordar. El **CONTRATANTE**, por su parte, se compromete a prestar los referidos Servicios al **CONTRATISTA** de conformidad con los términos y condiciones indicados en este Contrato.

Duración del contrato

5. La duración de este contrato (el "Plazo"), empezará el día en que se firme el mismo, y continuará en vigor hasta la fecha de 14 de Noviembre del 2026, sin perjuicio de una posible terminación anticipada del Contrato, de conformidad con los términos acordados en el mismo. El plazo podrá ser prorrogado con el mutuo consentimiento por escrito de las Partes.



REDFIN

6. _En el supuesto de que alguna de las Partes quiera terminar este Contrato antes de la fecha 14 de Noviembre del 2026, deberá comunicárselo a la otra Parte por escrito con al menos 10 días de antelación.

Remuneración

7. _El **CONTRATANTE** deberá pagar al **CONTRATISTA** una cantidad fija de \$375.00 por los Servicios (la "Remuneración"), por una casa de 1000 a 1200 ft de 1 a 3 habitaciones con 2 baños.
8. _El **CONTRATANTE** deberá pagar al **CONTRATISTA** una cantidad fija de \$520.00 por los Servicios (la "Remuneración"), por una casa de 1200 a 1500 ft de 3 a 5 habitaciones con 2 baños.
9. _El **CONTRATANTE** deberá pagar al **CONTRATISTA** una cantidad fija de \$740.00 por los Servicios (la "Remuneración"), por una casa de 1500 a 2200 ft de 5 a 7 habitaciones con 3 baños.
10. _El **CONTRATANTE** realizará el pago al **CONTRATISTA** mediante cheque, efectivo, o depósito según lo estipule el presente contrato por la prestación de "Servicios" una vez finalizada la limpieza de la propiedad.
11. _En la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** debe realizar un depósito de garantía por el valor de \$,000.00 (el "Anticipo") en concepto de daños a la propiedad o pérdida de materiales, en caso de no constar con aseguranza el depósito queda como suplementario si esta no se encuentre activa. Al finalizar el contrato el depósito de garantía será retornado en su totalidad, si hay daños a las propiedades serán deducidos y retornado el restando de dicho depósito.

Confidencialidad

12. _Por información confidencial se entenderá toda información relacionada con el **CONTRATANTE**, ya sea personal o comercial, que razonablemente pueda considerarse como privada, y de su propiedad, y que no sea conocida públicamente en su sector (la "Información Confidencial"). Se incluiría aquí, de manera enunciativa, pero no limitativa, información contable, modelo de negocio y procesos, listado de cliente, así como cualquier otra información revelada que, dada su especial naturaleza o circunstancias bajo las que se revela, el **CONTRATANTE** pudiera considerar como confidencial por el posible daño que le podría originar su revelación.

El **CONTRATISTA** se compromete a no divulgar ni utilizar la información confidencial que haya obtenido en el marco de esta relación contractual, salvo que cuente con la autorización expresa del **CONTRATANTE**, o se revele en el cumplimiento de la ley. La obligación de confidencialidad aplicará durante la vigencia del Plazo, y perdura de manera indefinida tras su finalización.

EQUIPAMIENTO

13. _Salvo que se disponga lo contrario en este Contrato, el **CONTRATANTE** debe proporcionar a su costa todo equipamiento, accesorio, producto químico de limpieza, disolvente, uniforme de trabajo, y con carácter general, cualquier otro suministro que sea necesario para prestar los Servicios de conformidad con los términos acordados en este Contrato.

RELACION MERCANTIL

14. _Con respecto a su relación contractual, las Partes acuerdan expresamente que el **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y no como empleado, no existiendo por tanto relación laboral alguna entre ellas, y su relación tiene exclusivamente carácter mercantil. Las Partes reconocen igualmente que esta relación contractual no conlleva creación de corporación alguna, ni implica ningún tipo de asociación o colaboración entre ellas, más allá de la relación mercantil derivada de la prestación del referido servicio. El **CONTRATANTE** no tiene la obligación, durante el Plazo, del pago de impuestos laborales y de seguridad social (ya sean locales, estatales o federales), ni del pago de indemnizaciones por desempleo, compensaciones a los trabajadores, pago de bonus por beneficios, seguros de llaves, pensiones, ni de cualesquiera otros beneficios laborales. El **CONTRATISTA** es



REDFIN

responsable de pagar todos los impuestos locales, estatales y federales en los que se incurra como consecuencia de los pagos que el **CONTRATANTE** le realice, y deberá igualmente cumplir con todos los requisitos de notificación que lo anterior pudiera implicar.

NO EXCLUSIVIDAD

15. _Las Partes reconocen que este Contrato no tiene carácter exclusivo y que cualquiera de las Partes será libre, tanto durante el Plazo cómo tras la finalización del mismo, de contratar a terceros para la prestación de servicios similares a los acordados en este Contrato.

NOTIFICACIONES

16. _Toda notificación, demanda, reclamación y cualquier petición en general requerida o permitida bajo los términos de este contrato deberá realizarse por escrito a las siguientes direcciones

- CONTRATISTA :BRECKNRDG HLS, Misuri 63114
- CONTRATANTE: 1099 Stewart St #600, Seattle, WA 98101.

O a cualquier otra dirección que alguna de las Partes pudiera notificar a la otra. A tal efecto, se entenderá que la notificación fue debidamente notificada: (A) Inmediatamente, tras la notificación en persona, (B) dos días después de haber sido entregada al servicio de mensajería postal: siempre y cuando se envíe utilizando el método de correo certificado, o (c) al día siguiente de haber sido depositada en un servicio de mensajería postal nocturno.

MODIFICACION DEL CONTRATO

17. Cualquier modificación del Contrato, o inclusión de obligaciones adicionales para las Partes, sólo será vinculante si se acredita que las Partes o representantes autorizados lo han acordado por escrito.

CESION

18. El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni voluntariamente ni por efecto de la ley, las obligaciones asumidas en este Contrato, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito por parte del **CONTRATANTE**.

LA IMPORTANCIA DEL TIEMPO

19. _El tiempo es esencial en este Contrato, y en ese sentido, las obligaciones asumidas por las Partes deberán ser satisfechas en el plazo acordado. Ninguna prórroga o variación de este Contrato, implica renuncia alguna en relación con este derecho de las Partes.

ACUERDO EN SU TOTALIDAD

20. _Las partes manifiestan y reconocen que no existen declaraciones, garantías, condiciones o acuerdos colaterales que afecten a este Contrato, a parte del mismo, salvo disposición expresa incluida en este contrato que diga lo contrario.

TITULOS / EPIGRAFES

21. _Los títulos de este Contrato han sido añadidos únicamente por conveniencia de las Partes, pero no deben tenerse en cuenta para su interpretación.

- **Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, las partes firman este Contrato el 14 de Noviembre del 2024.**

